El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A Nº 3 0 8 3 / 2 0 2 3

ARTÍCULO 1°- Modifíquese el inciso 1 del ARTÍCULO 13 de la Ordenanza N°2989, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos:

1- Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º y 8º se debe abonar un equivalente al quince por ciento (15%) en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este.-"

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inciso A) del ARTÍCULO 24 de la Ordenanza N° 2989, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos:

A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al quince por ciento (15%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

Concejales Presentes

Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos

Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones